

CONVOCATORIA



PARA LA RENOVACIÓN DE 3 INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, por conducto de las Comisión de Transparencia y Anticorrupción, en ejercicio de la facultad contenida en el Artículo 81 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, del Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, y a su vez de conformidad con lo previsto por el Artículo 82 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como por las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, Expide la Convocatoria Pública para la Renovación de 3 Integrantes de la Comisión de Selección que designa a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a desempeñarse por tres años a partir del día de su designación; para lo cual:

CONVOCA

A) A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado, para proponer a dos candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; y

B) A las Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan experiencia comprobada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, a que propongan a un candidato a efecto de integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con la siguientes:

BASES

PRIMERA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso a), Fracción II del Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a dos candidatos que integrarán la Comisión de Selección, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, originario del Estado o con residencia mínima de tres años, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito previsto como tipo penal protector de la administración pública, o hechos de corrupción, salvo que exista cabal cumplimiento de las penas y/o sanciones establecidas en la sentencia;

III.- Contar con credencial de elector vigente;

IV.- No haberse desempeñado durante el año previo a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernador, ni Fiscal General del Estado. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos. No ser integrante de algún Consejo o Comité público, cuyo cargo no sea honorífico; y

V.- Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso b), Fracción II del Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a un candidato que integrará la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, originario del Estado o con residencia mínima de tres años, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito previsto como tipo penal protector de la administración pública, o hechos de corrupción, salvo que exista cabal cumplimiento de las penas y/o sanciones establecidas en la sentencia;

III.- Contar con credencial de elector vigente;

IV.- No haberse desempeñado durante el año previo a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernador, ni Fiscal General del Estado. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos. No ser integrante de algún Consejo o Comité público, cuyo cargo no sea honorífico; y

V.- Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Para dar cumplimiento a las Bases Primera y Segunda de esta Convocatoria, las Instituciones Educación Superior y de Investigación del Estado, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar sus propuestas, las cuales deberán acompañarse en hojas simples, sin engargolar o encarpetar, de la siguiente documentación comprobatoria:

I.- Carta firmada por el candidato propuesto, en original, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para su cargo;

II.- Original y copia del Acta de Nacimiento del candidato Propuesto;

III.- Carta de residencia o vecindad, expedida por el respectivo H. Ayuntamiento, que acredite residencia mínima de tres años en el Estado;

IV.- Original para cotejo y copia simple de la credencial de elector vigente, por ambas caras;

V.- Carta firmada por el candidato propuesto bajo protesta de decir verdad, en original, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;

VI.- Carta firmada por el candidato propuesto bajo protesta de decir verdad, en original, en que manifieste de no haberse desempeñado durante el año previo a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernador, ni Fiscal General del Estado. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos. No ser integrante de algún Consejo o Comité público, cuyo cargo no sea honorífico;

VII.- Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales, número telefónico y domicilio para oír y recibir notificaciones del candidato; y que contenga principalmente la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendiciones de cuentas y combate a la corrupción;

VIII.- Carta firmada por el candidato propuesto bajo protesta de decir verdad, en original, en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar algunos de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el aviso de privacidad del H. Congreso del Estado, aceptando el uso de mis datos Personales para los efectos legales conducentes"; y

IX.- Original y copia para cotejo de aquellos documentos que respalden que ha destacado por su contribución en material de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

La documentación referida en las Fracciones V, VI, y VIII de la presente Base, podrán ser presentadas en un solo documento.

Los documentos señalados en la presente Base, deberán exhibirse por separado, sin grapas ni engargolados o encarpetados, a efecto de facilitar su manejo por los miembros de la Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción. Los cuales se incorporarán al Expediente Legislativo respectivo y no serán devueltos.

CUARTA.- REGISTRO DE CANDIDATOS

La documentación a la que se refiere la Base Tercera, se presentará en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicada en el edificio "Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos", sito en Plaza de la Patria N° 109 Oriente, Zona Centro, a partir del 20 de mayo de 2024 de lunes a viernes en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas, concluyendo el plazo el 7 de junio del año en curso.

QUINTA.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POSIBLE COMPARECENCIA DE LOS CANDIDATOS

Agotado el plazo para el registro de candidatos que señala la Base Cuarta, la Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refieren las Bases Primera, Segunda y Tercera de la presente Convocatoria y de así estimarlo necesario, podrá en su caso llamar a comparecer a las personas registradas para entrevista.

En caso de que la Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud; dicha determinación será inatacable.

SEXTA.- INFORME ANTE EL PLENO LEGISLATIVO

La Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción, en un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del término del plazo para el registro de candidatos que señala la Base Cuarta, deberá rendir un Informe ante el Pleno Legislativo, con la propuesta de los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos y que resulten idóneos para integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Dicha designación procederá con el voto de la mayoría relativa, y deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Informe. Siendo que, en caso de contar con dicha mayoría, habrá de tomarse protesta a los designados para que inicien con sus funciones y facultades de ley.

SÉPTIMA.- SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Si se detectase que algún candidato presentó documentación alterada, ocultó información o ésta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro, y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción, en virtud de la presente Convocatoria.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el voto de la mayoría de los integrantes de la Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

La presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y en el portal de internet del Congreso del Estado, así como en sus páginas de redes sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo, para que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento de la presente Convocatoria.